



DELLA CIUDAD DE QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Recadencia de la
R. Jurisdicción.

que se necesse el trigo de los vecinos que tiene
acopiado para la manutencion de la tropa
El Sr. Regente de la R. Jurisd. hizo presente que
si se verificaba que los enemigos se acercaban a
esta ciudad le seria preciso salir comandando la
gente de ella y su Jurisd. en cuyo caso era indis-
pensable dexar encargado el gobierno del pueblo
a otra persona; de que enterado el Ayuntamiento.
Acordo: que si se verifica el caso que propone
el Sr. Regente debe recaer la R. Jurisdicción en
el Cab. Regidor a quien le corresponde por anti-
güedad, que es el Sr. D. Bartolomé Mateos, por
hallarse enfermo el Sr. D. Pedro Cueto, a quien
debera pasarle dho. Sr. Valcárcel en el momento
que vaya a salir de esta ciudad, como se acostumbra.

Con lo que se concluyó este cab. que firman el Sr. Reg.
y dos de los Sres. Reg. concurr. se de no los Es. no doy

fe =

Valcárcel

